



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 3 de junio de 2024
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)		Partido Popular (PP)	
Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Jose Angel Hernandez Carrizosa Eva Lara Catalá Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Jose Manuel Vila Oltra Raquel Pamblanco Paredes Alfredo Pla Gimenez David Barbancho Martínez		Alberto Jose Gimeno Calvo Maria Jose Pradas Ramo Salvador Evaristo Ferrer Cortina Laura Guzman Bruno Juan Boix Martínez Paula Navarro Sanfeliu	
VOX	ESQUERRA UNIDA – UNIDES PODEM PER RIBA-ROJA (EUPV-PODEM: UNIDAS)	COMPROMÍS RIBA-ROJA: PER GUANYAR (ACORD GUANYAR)	PER ACORD PER
Jose Luis Fernández Santamaria	Jose Manuel Gallardo Martínez	Rafael Folgado Navarro	

Concejales ausentes: Soraya Trejo Delgado

Actúa como Secretario: Ylenia Díaz Morán .

El 3 de junio de 2024, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación Actas anteriores de fechas 6 y 13 de mayo de 2024.

Acta nº 6, convocatoria ORDINARIA de fecha 06/05/2024 y Acta nº 7, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 13/05/2024. Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros.

PARTE RESOLUTIVA

2. SECRETARÍA, Expediente 377/2024/GEN, DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA DE SECRETARÍA DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA ALINEADA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Vistos los antecedentes obrantes que constan de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La evaluación de las políticas públicas y de los servicios en general se vuelve cada vez más un tema determinante tanto para los ciudadanos como para los gestores y los políticos. Los recursos se ponen cada vez más en función de la evaluación. Desde esta consideración, y a pesar de que las memorias aún no tienen un matiz evaluador, si representan un elemento de gran valor para la difusión de información interna y el mejor conocimiento de la realidad organizativa.

Segundo.- Visto el artículo 149 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ) que establece que los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes redactarán una memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio

Tercero.- A tenor de lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se proceda a realizar anualmente una Memoria de la Gestión Corporativa

La Memoria permite llevar a cabo una función de análisis, conocimiento y estudio de la actividad del Ayuntamiento de Riba-roja. De esta forma, los datos estadísticos de carácter objetivo que se obtienen de la Memoria permiten realizar un análisis de la actividad

administrativa pública que conlleva una mejora de la misma en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, garantizando también el cumplimiento del principio de transparencia que debe regir en toda actividad pública.

Es un instrumento central de la rendición de cuentas de los ayuntamientos ante los ciudadanos. Forma parte de las obligaciones vinculadas a la transparencia en la gestión pública al ser un cauce de información sobre la ejecución de los presupuestos, los servicios prestados, su coste y el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Son, al mismo tiempo, instrumentos de reflexión y análisis para la propia organización municipal. De este modo, las Memorias de Gestión pueden y deben convertirse en un estímulo para introducir innovaciones en la gestión municipal.

Es por ello que el contenido de la Memoria de cada Servicio o unidad se ajustará al índice general establecido por la Secretaria General en el oficio que solicite su elaboración. La importancia de un índice lo más detallado posible es capital, pues, ante la diversidad de materias que integran la Memoria, permite a quien busca un dato concreto ir a la parte del trabajo que realmente le interesa

Cuarto.- Todo ello con el propósito de que la Memoria anual sea un instrumento útil para dar a conocer la gestión corporativa, no sólo para conocimiento interno, sino también para que pueda ser consultada por otras entidades públicas y particulares interesados.

Quinto.- En fecha 17 de enero de 2024 se acordó a través de Providencia de Alcaldía el inicio de la elaboración y publicación de la Memoria de Secretaría de 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) donde se acordaba proceder a solicitar las memorias correspondientes a los servicios o unidades administrativas ajustándose al índice general establecido por la Secretaria General.

Sexto.- En fecha 23 de enero de 2024 se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del inicio de la elaboración y publicación de la Memoria de Secretaría de 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Séptimo.- Durante el plazo concedido han sido remitidas las respectivas memorias correspondientes a la anualidad de 2023 por los diferentes servicios o unidades administrativas conforme el índice establecido por la Secretaria General e indicando aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Visto el artículo 149 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), dispone que:

Los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio, que serán remitidas al Ministerio para las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta, a modo de referencia, la instrucción de Secretaría General número 2/07 de la Diputación de Valencia para la confección de la memoria de la gestión corporativa prevista en el art. 149 del ROF.

Conforme la citada Instrucción ut supra el contenido de la Memoria de cada Servicio o unidad se ajustará al índice general establecido por la Secretaría General en el oficio que solicite su elaboración. La importancia de un índice lo más detallado posible es capital, pues, ante la diversidad de materias que integran la Memoria, permite a quien busca un dato concreto ir a la parte del trabajo que realmente le interesa

TERCERO.- Visto que la Asamblea General de la ONU adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a fin de equilibrar la sostenibilidad económica, social y ambiental donde los .Ayuntamientos juegan un papel muy importante en la promoción de los citados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CUARTO.- En el acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2024 relativo a la Carta de Servicios Municipal de 2024 se estableció como nuevo Indicador la elaboración y publicación anual durante el primer semestre del año de una memoria, "*Memoria de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria*", relativa a la gestión de las distintas áreas municipales por parte del Departamento de Secretaría

En base a lo anteriormente expuesto, por el Pleno se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la Memoria de Secretaría de 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDO.- Publicar la Memoria de Secretaría de 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la página web municipal para general conocimiento.

TERCERO.- Remitir la Memoria de Secretaría de 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas.

AUDIO: 02.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6661>

3.GESTIÓN TRIBUTARIA, Expediente 1888/2024/GEN, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de Abril de 2024, por la que se insta la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), cuya oportunidad se pone de manifiesto ante la necesidad de ajustar las previsiones del presupuesto de ingresos a las previsiones de los gastos ordinarios de los próximos ejercicios económicos.

Visto el Informe Jurídico Técnico, INF-TES 01/13/24, emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de Abril de 2024.

Visto el Informe Jurídico favorable emitido por el Vicesecretario Municipal al respecto en fecha 19 de Abril de 2024.

Visto el Informe de Control Permanente no planificable nº 292/2024 emitido por la Interventora Municipal en fecha 29 de Abril de 2024 en el que se informa de conformidad la propuesta de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (11 PSOE), 7 en contra (6 PP y 1 VOX) y 2 abstenciones (1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:

PRIMERO: APROBAR NUEVA REDACCIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificando de su texto el artículo 14, quedando por tanto la literalidad de dicho precepto de la siguiente forma:

"Art. 14º. Deuda tributaria

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación de incremento de valor es de hasta 5 años: 29%.*
- b) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 6 hasta 10 años: 27%.*
- c) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 11 hasta 15 años: 27%.*
- d) Si el periodo de generación de incremento de valor es de 16 hasta 20 años: 24%."*

SEGUNDO: SOMETER el acuerdo provisional a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: PUBLICACIÓN del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación.

En Riba-roja de Túria, a la fecha de la firma electrónica.

AUDIO: 03.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6662>

4. POLICÍA LOCAL, Expediente 6302/2022/GEN, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OM DE CONVIVENCIA CIUDADANA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Consta en el expediente proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Segundo. – Tras la incorporación de los informes preceptivos, en fecha 2 de octubre de 2023 el ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana.

Tercero.- En la fase de información pública se presentaron alegaciones a la misma.

Cuarto. - Obra en el expediente informe técnico y jurídico favorable elaborado por el Intendente Jefe de la Policía local y el Vicesecretario de este Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 18 votos a favor (11 PSOE, 6 PP y 1 VOX), y 2 abstenciones (1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:

Primero.- Modificar el texto de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana que fue aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2023 en los términos recogidos en el informe suscrito por la Jefatura de la Policía Local en fecha 18 de abril de 2024, y por tanto incorporar al texto definitivo de la ordenanza las siguientes modificaciones derivadas de dicha estimación:

1ª) Modificación del artículo 5, apartado 2:

Se elimina la referencia al "Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social", por haber sido derogado.

Así pues, se sustituye esta por la siguiente nueva redacción:

"Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por Ley Orgánica 2/2009"

2ª. Se anula el apartado h, del artículo 11.

3ª. Se observa que falta la inclusión de una clase de vertido en el artículo 30, apartado d). Por tanto, **se añade la palabra "humos" en dicho precepto.**

4ª. **Anulación del apartado h, del artículo 29,** ya que ha pasado a ser una infracción muy grave según la nueva Ley de Maltrato Animal.

5ª. En consonancia con la modificación anterior, **el artículo 28 de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:**

Art 28 Infracciones muy graves. Apartado I:

"El maltrato animal, cuando no suponga infracción penal"

6ª. Se enumera correctamente el artículo 31

Segundo.- Aprobar definitivamente la referida ordenanza con el texto modificado antes expuesto.

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

AUDIO: 04.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6663>

5.INTEGRIDAD, Expediente 2723/2023/GEN, DACIÓN CUENTA DEL I INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como beneficiario de Fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2023, el Plan de Medidas Antifraude (PMA).

Dicho Plan se aprobó a efectos de dar cumplimiento tanto al art. 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al art. 6 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Ambos preceptos establecen la obligación de que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Gobierno de España y refrendado por la Comisión Europea, y que sea beneficiaria de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR); disponga de un «Plan de medidas antifraude».

El PMA del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia tiene como objetivos; el garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Previamente a la aprobación del PMA; el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia mediante la Resolución de Alcaldía número 278/2022, de fecha 31 de enero, creó el Comité Antifraude, integrado por diversos empleados públicos, si bien con posterioridad éste fue modificado en su composición en dos ocasiones, la primera en fecha 23 de enero de 2023 y la segunda el 22 de marzo de 2023, quedando definitivamente constituida en esta última fecha en la que celebró la pertinente sesión constitutiva.

El PMA del Ayuntamiento dispone en su apartado 9.1 referente al seguimiento, supervisión y evaluación del PMA y sus efectos prácticos; que el Ayuntamiento realizará un

control periódico para verificar el cumplimiento de las medidas recogidas en el PMA y sus efectos prácticos, a través de la Comisión de Ética o el servicio responsable que se determine a efectos organizativos, así como cualquier otro mecanismo de control que se considere adecuado. Asimismo dicho apartado señala que el seguimiento **se realizará con carácter anual mediante la realización de un Informe por parte de la Comisión de Ética**, que se basará en la información disponible y documentada sobre el desarrollo de las medidas incluidas en el PMA que puede obtenerse a través de formularios o informes de gestión, sobre el grado de aplicación de las medidas y mecanismos de control, así como de las listas de verificación de los expedientes tramitados en el año anterior al seguimiento, conforme a las establecidas en el Anexo IV Lista de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas.

En cumplimiento de dicho precepto, y del acuerdo adoptado el pasado 11 de abril de 2024 en sesión celebrada por el Comité Antifraude; se elabora el Informe anual preceptivo de seguimiento, supervisión y evaluación de las medidas recogidas en el PMA del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia.

Por todo ello, por el Pleno se procede a:

Primero.- Dar cuenta del I informe anual de seguimiento, supervisión y evaluación de las medidas recogidas en el PMA del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia.

Segundo.- Ordenando la publicación del citado informe en la web municipal para su general conocimiento.

AUDIO: 05.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6664>

6.URBANISMO, Expediente 2715/2024/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO – PRIVADA.

ANTECEDENTES

I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas "la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera". Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos "la promoción y gestión de viviendas".

II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que "Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones 1", mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. "Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada.

III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

IV. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

V. Vista la providencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de fecha de 16 de mayo de 2024 , respecto de la necesidad de proceder a adherirse este

Ayuntamiento al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las Administraciones Locales mediante colaboración público-privada, y de acuerdo con lo establecido en el [artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre](#).

VI. Visto que en el expediente de referencia consta el informe del TAG de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2024 en relación al convenio de colaboración entre GVA y FVMP para impulso de promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales, que es objeto de nota de conformidad emitida por la Secretaria General de este Ayuntamiento conforme a lo determinado en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base a todo lo cual,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante la colaboración público-privada, suscrito en fecha de 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Manifestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO.- El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula Novena, es decir de cuatro años a partir de la firma del Convenio Marco el día 2 de abril de 2024.

CUARTO.- Facultar al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

AUDIO: 06.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6665>

7. 18/2024/PGRU, MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA DE RIBA-ROJA, EU-PODEMOS Y COMPROMÍS PER RIBA-ROJA RELATIVA A 17 DE MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y 28 DE JUNIO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Teresa Pozuelo Martín en representación del Grupo Municipal Socialista, Rafa Folgado Navarro en representación del Grupo Municipal Compromís por Riba-roja y Jose Manuel Gallardo Martínez en representación del Grupo Municipal EUPodem, en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria al amparo de aquello dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente moción:

MOCIÓN POR UNA RIBA-ROJA DIVERSA 2024

**17 DE MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA
I 28 DE JUNIO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI**

Introducción.

El **17 de mayo** es el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia. En este día se conmemora principalmente la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), hecho que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990. También en este día se celebra la despatologización de la identidad de género de las personas transgénero y transexuales. El objetivo de conmemorar este día, se basa al recordar que tenemos que seguir coordinando todo tipo de acciones que sirvan para denunciar la discriminación, la violencia y el hostigamiento de la cual son víctimas las personas homosexuales, bisexuales, transgénero y transexuales, y para hacer avanzar sus derechos. En 2015 se incorporó la bifobia al nombre de la campaña.

El **28 de junio** se celebra mundialmente el día del Orgullo LGTBI. Es una fecha que nos recuerda el inicio y los orígenes de este movimiento, también recordamos a todas aquellas personas que lucharon al pasado y que luchan día a día, para que hoy este colectivo disfrute de una igualdad legal justa y una tolerancia y respeto social innegable. Recalamos la importancia del apoyo institucional y político, para poder seguir trabajando y recordando a nuestros vecinos y vecinas la importancia de seguir protegiendo y defendiendo todo el que hemos conseguido y también de continuar avanzando en aquello que queda para hacer. Los derechos en general y por tanto también, los derechos LGTBI, han costado de lograr, pero esto no significa que ya los tengamos para siempre, por lo tanto, tenemos que seguir realizando estas mociones en los ayuntamientos y trabajar cada día, para garantizarlos y seguir llevando una línea de trabajo democrata y constitucional.

Evolución legal y social del colectivo LGTBI.

1. El año 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su primer artículo la afirmación inequívoca que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».
2. El año 1969 marca la revuelta de Stonewall, también conocida como los disturbios de Stonewall, consistió en una serie de manifestaciones espontáneas y violentas en protesta contra un vaneo policial que tuvo lugar en la madrugada del 28 de junio de 1969, en el pub conocido como Stonewall Inn, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. A menudo se citan estos disturbios como la primera ocasión, en la historia de los Estados Unidos, en que la comunidad LGBT luchó contra un sistema que los perseguía, y son generalmente reconocidos como el catalizador del movimiento moderno pro-derechos LGBT en los Estados Unidos y en todo el mundo.
3. En el año 1970, Mir Bellgai (pseudónimo de Francesc Francino) y Roger de Gaimon (Armand de Fluvià) crean clandestinamente en Barcelona el Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH), primera asociación de defensa de los derechos de los homosexuales en España. Ese mismo año, en agosto, se aprobó en España la ley sobre peligrosidad y rehabilitación social que establecía penas de cinco años de prisión o internamente psiquiátrico para los homosexuales. Sustituía la ley sobre 'huelgas y malos' de la segunda república. Según esta Ley, el homosexual, por su condición, suponía un peligro contaminante para la moral sexual colectiva. Por esa razón, aunque no hubiera cometido un delito, tenía que ser corregido (cumplimiento sucesivo de una sanción privativa de libertad, destierro y libertad vigilada) y, en la mayoría de las ocasiones, curado (a tal fin se le aplicaron terapias con la intención de convertirlo en heterosexual). El Derecho penal fue la herramienta empleada para internarlos en prisiones comunes, campos de concentración y en colonias agrícolas.
4. Se subraya que la percepción sobre el fenómeno de la homosexualidad empezó a cambiar en 1973, cuando la Asociación Americana de Psiquiatría decidió quitar de su "Manual de Diagnóstico de los trastornos mentales" a la homosexualidad como una enfermedad mental. La asociación se pronunció en contra de todas las legislaciones y acciones que fueron discriminatorias.
5. La primera marcha del Orgullo que se celebró en España fue en 1977 en Barcelona. Recordamos que veníamos de una dictadura en la cual la homosexualidad era reprimida, estaba todavía en vigor la ley de peligrosidad social, por la cual te podían detener y encarcelar sin juicio.
6. La Constitución Española de 1978 expone en el artículo 1 que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
 - a. En el artículo 9 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones porque la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra

sean reales y efectivas así como remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

b. En el artículo 10 hace alusión al hecho que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respecto a la ley y a los derechos de los otros son cimiento del orden político y de la paz social. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

c. Igualmente, en el artículo 14 se pone de manifiesto que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

7. También en el mismo año, fue diseñado por el artista y activista Gilbert Baker, el símbolo del Orgullo, una bandera que originalmente tenía 8 franjas de colores, con un significado particular, ser un símbolo del orgullo de la diversidad sexual y de género. El color rosa (sexualidad), rojo (vida), naranja (salud), amarillo (luz del sol), verde (naturaleza), turquesa (magia/arte), azul (serenidad) y violeta (espíritu). Con el tiempo, la franja rosa y turquesa han desaparecido. Esta bandera se ondeó por primera vez en el Festival de San Francisco, que se celebró en julio y a día de hoy se utiliza este símbolo para representar la tolerancia, el respeto, la diversidad y el derecho en la igualdad.

8. Finalmente, el 17 de mayo del año 1990, la OMS retiró la homosexualidad de su catálogo de enfermedades mentales el que generó un gran impacto en las sociedades y gobiernos, quienes empezaron a modificar sus legislaciones y normativas en favor de los derechos de las personas LGTBI el que empezó a permitir su convivencia más justa.

9. Por otro lado, la Ley 13/2005, por la cual se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio introdujo en nuestro ordenamiento jurídico el matrimonio entre personas del mismo sexo, con plenitud de igualdad, superando con esto la concepción tradicional (reflejada todavía en la última edición del Diccionario de la RAE) de la diferencia de sexos como uno de los cimientos del reconocimiento por nuestro Derecho de la institución matrimonial. También ganaron otros como la adopción conjunta, herencia y pensión.

10. Se destacan los siguientes artículos de la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana:

a. Artículo 3. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana tendrán que respetar en todas las actuaciones el derecho humano de la autodeterminación de la identidad de género y garantizarán el derecho de las personas a ser tratadas con la identidad de género a la cual sienten pertenecer.

b. Artículo 5. Derechos: e) A recibir de la Generalitat una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, educativas, sociales, laborales y culturales en referencia al desarrollo de su identidad y expresión de género.

c. Artículo 26. Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en la ocupación. La Generalitat, en el ejercicio de sus competencias en materia de ocupación y relaciones laborales, incluirá en sus correspondientes planes y medidas de formación, orientación,

inserción e inspección a las personas trans. Estas medidas estarán encaminadas a su inserción y permanencia en la ocupación.

d. Artículo 28. Personal de la Generalitat. La Generalitat garantizará que los equipos de inspección médica o los organismos encargados de la prevención de riesgos laborales del personal de la Generalitat tengan los conocimientos necesarios para tratar de manera adecuada a las personas trans.

e. Artículo 49. Son infracciones graves: La implantación, el impulso o la tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de la identidad o expresión de género.

11. En sintonía con las anteriores, la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI establece principios y medidas destinadas a garantizar en toda su plenitud la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, así como para la prevención, corrección y erradicación de cualquier discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, desarrollo sexual, grupo familiar, etc., con independencia de su subjetividad individual o percepción colectiva.

12. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, conocida como la Ley Trans, junto a leyes LGTBI autonómicas, lo han hecho posible. La Ley Trans en España ha supuesto avances positivos como la garantía del acceso a servicios de salud, la prohibición de la mutilación genital intersexual y de las terapias de conversión, y el reconocimiento legal del género para las personas trans a través de la autodeterminación. También prevé la elaboración de una estrategia estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

13. Se establecen medidas para combatir el acoso escolar y la discriminación en el ámbito laboral y garantizar la protección internacional de personas refugiadas por motivos de identidad de género.

14. Según Amnistía Internacional, con esta ley, España cumple con estándares internacionales, al crear mecanismos de reconocimiento legal del género, sin plantear tratamientos o informes médicos. Para las personas trans, tener documentos de identidad que reconozcan o reflejen su identidad de género es fundamental porque se respetan sus derechos, como el derecho en la vida privada, o el derecho a la salud.

Actualidad.

El colectivo LGTBI+ es uno de los más vulnerables a los ataques de odio. Uno de cada cinco delitos de odio cometidos en España entre 2002 y 2021 (22,7 por ciento) tuvo como objetivo la orientación y la identidad sexual de las víctimas; los cometidos por su origen racial o étnico representaron el 18,8 por ciento; la ideología, el 15,3 por ciento y la nacionalidad, el 10,2 por ciento. Estos y otros datos figuran en el estudio Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTB-fobia y otras formas de intolerancia 2018-2022, según un estudio sobre racismo, xenofobia, LGTB-fobia y otras formas de intolerancia, fruto de un acuerdo con la Fiscalía y varios ministerios, que ha sido presentado hoy en el Consejo General del Poder Judicial.

Es importante destacar que según compilación el último informe sobre la evolución de los delitos de odio en España presentado en 2022 por el Ministerio del Interior; refiriéndonos a la variación interanual, los ámbitos en los cuales los delitos de odio han registrado un mayor aumento han sido "discriminación por razón de sexo género" suponiendo un 76,64% con 82 hechos conocidos más que en 2021.

En nuestra Comunidad, los delitos de odio contra el colectivo LGTBI se triplican desde 2019. Mientras que en 2019 se registraron 16 agresiones a personas del colectivo LGTBI, en 2021 fueron 51 incidentes de este tipo, según el Informe sobre la evolución de los delitos de odio, publicado por el Ministerio del Interior. Fiscalía de delitos de odio de València aprecia que tan solo una de cada diez agresiones de este tipo acaban para denunciarse a la policía. Uno de cada cuatro hechos investigados por la Policía Nacional están relacionados con la orientación sexual o identidad de género, así que se trata de la categoría más común de este tipo de delitos.

Particularmente, preocupa la cada vez mayor y más aceptada discriminación ejercida a través de las redes sociales. En el informe de la encuesta sobre delitos de odio, de junio de 2021', que publica el Ministerio del Interior, ya se apuntaba que estos discursos no han pasado desapercibidos. De hecho, más de un 50% de las personas encuestadas contestó que sí que había recibido ofensas o amenazas por redes sociales o internet en los últimos cinco años por motivos discriminatorios.

En el Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2021', también emitido por el Ministerio del interior, evidencia que ha habido un incremento del 87,50% del 20/21, y las amenazas como tipo de hecho más elevado. Concluye así que un 60,12% de los delitos de odio según canal se cometen en internet y redes sociales.

Se añade a esta violencia el poco control que encontramos en las redes sociales de uso principal. Estas se convierten en un medio libre y aglutinador de mensajes donde se vuelcan todas las opiniones o ideas que fuera de línea se censurarían socialmente.

Nuestra sociedad hoy en día, todavía sufre LGTB-fobia, delitos de odio o discursos basados en el odio o la discriminación. Por lo tanto, el objetivo que estamos y a que seguiremos persiguiendo es la erradicación de estas actitudes y asegurar la integración y la inclusividad de estos colectivos en la sociedad.

La realidad en otros países.

A pesar de que en algunos lugares hemos avanzado mucho, en muchos lugares del planeta las marchas del orgullo están amenazadas, y el solo el hecho de organizarlas puede suponer violencia, discriminación e incluso consecuencias penales para los/las activistas LGTBI. En países como Moldavia o Georgia, las primeras marchas se han celebrado hace pocos años, con poca participación y entre fuertes medidas de seguridad.

Países como Turquía, Ucrania, Rusia, Uganda o Líbano prohíben sistemáticamente la celebración de actividades y marchas con temática LGBTI, a veces bajo el pretexto de no poder garantizar la seguridad de los participantes. En otras ocasiones las marchas se permiten pero en lugares poco visibles y alejados del centro de las ciudades.

En todo el planeta hay actualmente 11 países en los cuales la homosexualidad está castigada con pena de muerte, según el último documento publicado por ILGA en diciembre de 2020. Su seis donde hay plena certeza jurídica que ocurre así -Arabia Saudí, Brunéi, Irán, Mauritania, Nigeria (en 12 estados del Norte) y Yemen- y otros cinco donde potencialmente se impone este castigo -Afganistán, Emiratos Árabes Unidos, Pakistán, Qatar y Somalia-.

La criminalización de la homosexualidad. En total, son 69 los países del mundo en los cuales los actos sexuales entre personas adultas del mismo sexo son considerados ilegales -incluidos Egipto e Irak, donde lo es de facto aunque su legislación no recoja un delito concreto para castigarlos-. África y Asia son los continentes con mayor porcentaje (59 y 52%, respectivamente) de países que criminalizan la homosexualidad, según ILGA.

Falta de libertad de expresión en cuestiones LGTBI. ILGA contabiliza hasta 42 Estados de la ONU donde existen restricciones jurídicas en la libertad de expresión en cuestiones de diversidad sexual y de género. Entre ellos, lógicamente, hay muchos países que criminalizan la homosexualidad, pero hay otros en los cuales esta es legal, pero donde existen leyes que no permiten que se hable sobre cuestiones LGTBI.

Entre estos últimos estaría Hungría -con su última ley-, Rusia, China, Turquía y Bielorrusia. Aquí se incluye la limitación de los programas de educación sexual -sería el caso de Hungría-, la censura en los medios de comunicación, el enjuiciamiento de los símbolos LGTBI, etc.

Al menos 13 Estados criminalizan la transexualidad. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y Intersex (ILGA) también elabora informes específicos sobre la transexualidad en el mundo. Según su última edición del Informe de Mapeo Legal Trans, al menos 13 Estados la criminalizan. Son Brunéi, Gambia, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malawi, Malasia, Nigeria, Omán, Sudán del Sur, Tonga y Emiratos Árabes Unidos.

En al menos 96 países se permite el reconocimiento legal de la identidad de género, pero según ILGA solo en 25 se hace sin "requisitos prohibitivos". Nueve de ellos han legislado e introducido los cambios desde 2018. Son Australia -aunque no todos sus estados-, Bélgica, Brasil, Chile, Costa Rica, Francia, Grecia, Luxemburgo y Portugal.

Orgullo de país y de pueblo.

España es uno de los países europeos que avanza en el reconocimiento de los derechos humanos del colectivo LGBTI y la tendencia positiva tiene que continuar y celebrarse. España es el cuarto país europeo en cuanto a derechos LGBTI de un total de 49, según los datos de ILGA-Europa.

Es importante destacar el papel del tejido asociativo que encontramos en nuestro país, en nuestra comunidad y en nuestro pueblo. Es esencial ser conscientes que sin gracias al trabajo de reivindicación, concienciación y sensibilización del tejido asociativo se ha ganado en derechos y en oportunidades y se han creado espacios seguros y de visibilización para personas LGBTIQ+ tanto en el ámbito educativo, deportivo, cultural y social.

Riba-roja de Túria ha sido el primer municipio de la comarca de Camp de Túria al aprobar el I Plan LGTBI. Además de ser uno de los municipios que más actividad y programación realiza a lo largo del año. Se hacen cursos sobre la diversidad sexual para toda la plantilla del ayuntamiento, también charlas en centros educativos coordinados por las CICS y la dirección de los centros educativos, campañas de visibilización como el paseo de Pedro Zerolo y Frida Khalo, con mobiliario urbano representativo. En el mes de junio se celebra la "Volta Peu Nocturna" con la participación de la figura de draqs para la visibilidad de este colectivo. También Riba-roja hace presencia en nuestras fiestas locales, con puntos arco iris en las fiestas falleras, dotados de un roll-up identificativo y toda la información pertinente a los servicios de orientación y atención LGTBI. Riba-roja lleva años conmemorando los días 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTB-fobia y también el 28 de junio día Internacional del Orgullo, leyendo el manifiesto institucional en la plaza del Ayuntamiento con la lona colgada al balcón y utilizando diferentes elementos para apoyar y visibilidad al colectivo en su lucha, como es el punto arco iris. También realizamos acciones en el ámbito audiovisual y digital, como es el caso del video realizado con la temática de romper estereotipos. También la campaña de "La homofobia también se mide", roll-up que podemos ver en la entrada de este Ayuntamiento, posicionándonos como un lugar seguro y fuera de LGTBI-fóbias. Además de participar en la feria de Asociaciones para dar visibilidad a toda la ciudadanía y haciéndolos partícipes de continuar siendo uno de los pueblos más orgullosos, tolerantes y respetuosos de la Comunidad Valenciana.

Por todos estos motivos y para continuar impulsando a que Riba-roja continúe siendo igualitaria y diversa.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 19 votos a favor (11 PSOE, 6 PP y 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), y 1 en contra (1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Implementar las acciones de la I Plan LGBTI municipal de acuerdo con el cronograma establecido.

SEGUNDO.- Continuar conmemorando el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBI-fobia y el 28 de junio, día del orgullo LGTBI.

TERCERO.- Garantizar la atención integral de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI y a sus familiares en coordinación con el servicio ORIENTA.

QUART.- Continuar ofertando toda la información en los centros educativos del municipio, de charlas y cursos a realizar gratuitamente en materia LGTBI y prevención de la LGTBI-fobia.

QUINTO.- Continuar dotando de lecturas a las bibliotecas y centros educativos que fomentan las relaciones afectivo-sexuales sanas y respetuosas.

SEXTO.- Seguir ofreciendo cursos de formación de igualdad y diversidad sexual de las personas que trabajan en la plantilla del ayuntamiento y a la ciudadanía con el objetivo de sensibilizar sobre la situación de las personas del colectivo.

SÉPTIMO.- Continuar realizando campañas de información de puntos de atención, visibilización del colectivo y concienciación sobre la problemática actual para romper estereotipos y conseguir erradicar actitudes y discursos basados en el odio o la discriminación.

OCTAVO.- Impulsar junto con el área de turismo la creación del recorrido "Camino en la diversidad" en reconocimiento a las personas referentes en cuanto a la concienciación de los derechos de las personas LGTBI en Riba-roja de Túria.

NOVENO.- Añadir a la comisión anti acoso un protocolo de actuación interno del Ayuntamiento contra el acoso y prevención de la LGTBI-fobia y su difusión dentro de la administración local.

DÉCIMO.- Consolidar la celebración del Orgullo LGTBI como referente institucional.

UNDÉCIMO.- Apoyar a las entidades LGTBI de toda la Comunitat Valenciana.

DUODÉCIMO.- Instar en la Generalitat Valenciana a continuar con los adelantos que impulsaron los anteriores gobiernos en la lucha por garantizar los derechos del colectivo LGTBI.

AUDIO: 07.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6666>

8.19/2024/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE RIBA-ROJA CONTRA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE MANISES

El partido político PSOE-PSPV de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

Moción contra la ampliación del aeropuerto de Manises

Exposición de Motivos

El Aeropuerto de Valencia ha aumentado un 11% el número de viajeros y casi un 7% el de vuelos. Unas cifras que celebramos y que no se han conseguido en los últimos 6 meses, sino que son el resultado de años de buenas políticas en cuanto a turismo. La actual posición dominante de la Comunitat en esta materia viene determinada en gran medida por los planes de sostenibilidad que aprobó el Consell del Botànic. Nuestro atractivo turístico se trabaja con apoyo a los y las comerciantes, a la industria hotelera, poniendo recursos para mejorar la oferta y, sobre todo, cuidando de nuestro patrimonio medioambiental, arquitectónico, social y cultural, que es lo que nos diferencia del resto de destinos. Y sí, también pasa por tener unas infraestructuras apropiadas que reciban a todos esos viajeros y viajeras.

Sin embargo, estas cifras no pueden servir para enmascarar una realidad que los vecinos y vecinas de Riba-roja de Túria padecen: las molestias ocasionadas por el ir y venir de viajeros en las inmediaciones de nuestros municipios, por el ruido incesante de los aviones sobre nuestras cabezas y por el gasto energético derivado de tener las ventanas cerradas para poder hacer una vida normal. Cuestiones que las personas que no viven cerca de un aeropuerto ni siquiera se plantean.

Por otro lado, los municipios afectados por la huella de actividad del aeropuerto nos vemos obligados a cumplir con servidumbres que limitan nuestro crecimiento. Por tanto, no se puede salir al debate público, pedir la ampliación e incluso anunciar un estudio que la apoye, sin haber contado antes con los ayuntamientos afectados, que es lo que ha hecho la Generalitat Valenciana y su presidente Carlos Mazón, sin tener competencias exclusivas en la materia.

Por estos motivos, solicitamos una reflexión más profunda que no sacrifique la calidad de vida y la salud de los vecinos y vecinas de Riba-roja de Túria, además de que no asfixie nuestras posibilidades de crecimiento.

Por todo ello, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 19 votos a favor (11 PSOE, 6 PP y 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), y 1 abstención (1 VOX), y previa aceptación por el proponente de enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, consistente en ampliar el quinto punto de la parte dispositiva, acordó:

PRIMERO: Oponerse al aumento del tráfico aéreo sin planes de sostenibilidad y sin ajustes que preserven y garanticen la calidad de vida de las viviendas afectadas por su tránsito

SEGUNDO: Solicitar que los ayuntamientos afectados por la actividad del aeropuerto reciban una compensación en forma de tasa por las molestias y restricciones que esta infraestructura causa en nuestros municipios.

TERCERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana, a AENA y al Gobierno de España a que incluyan al ayuntamiento de Riba-roja de Túria y al resto de municipios afectados en

cualquier mesa de toma de decisión respecto a posibles ampliaciones del aeropuerto de Valencia, o decisiones que puedan afectar a nuestro municipio.

CUARTO: Solicitar a la Generalitat Valenciana a que cree una Comisión Mixta en la que se incluya a todos los municipios afectados por el aeropuerto de Valencia y por su posible ampliación, con el fin de recibir información directa sobre el plan del Consell.

QUINTO: Transmitir estos acuerdos a:

Presidencia de la Generalitat Valenciana
Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Presidencia del Gobierno de España
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico
AENA

AUDIO: 08.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6667>

9. 20/2024/PGRU, MOCIÓN DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER RIBA-ROJA RELATIVA AL LAWFARE

En Rafa Folgado Navarro en representació del Grup Municipal Compromís per Riba-roja en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empar d'allò dispost en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent moció:

MOCIÓ DE CONDEMNA AL LAWFARE

El respecte per l'Estat de dret és la base de les democràcies, és a dir, tota la ciutadania, inclosos els governants, estan subjectes a les mateixes lleis i protegits per les mateixes normes legals.

Sota aquest pressupòsit fonamental de concepte democràtic, ens trobem com a antagònica la persecució judicial, la instrumentalització de la Justícia, la guerra jurídica o la guerra judicial,

com a algunes de les traduccions de la forma anglesa lawfare. En tots els casos es tracta d'un ús espuri de la justícia per a desgastar a adversaris polítics.

El lawfare pot adoptar diverses formes, amb aparença de legalitat, per a danyar la reputació, per a desacreditar i influir en l'opinió pública mitjançant l'ús de la Justícia, generant a través de falsedats la decepció popular, el desafecte de la ciutadania cap a una persona u opció política i alterar els potencials resultats electorals.

Es tracta de l'abús dels nostres sistemes judicials per a minar la pròpia democràcia. Denunciar estos processos i actuar contra ells és una obligació per a mantindre els pilars democràtics i les garanties constitucionals.

Segons el fiscal i magistrat José Antonio Martín Pallín, el "lawfare es referix a l'abús de processos i instruments legals per a acabar amb la reputació dels adversaris polítics", "els jutges tenen l'obligació legal de desestimar les querelles que manquen de fonament. No obstant això, estos admeten constantment a tràmit denúncies sense una base sòlida i que semblen fruit de calúmnies políticament motivades. No obstant això, la complicitat dels jutges no és essencial sempre que els querellants sàpien manejar adequadament els processos jurídics i els recursos mediàtics".

Però l'actuació de lawfare necessita la repercussió mediàtica completant el procés, proporcionant el ressò necessari per a tractar d'influir en l'opinió pública, amb el degoteig incessant de notícies. De vegades inclús pot començar pels diaris i acabar en els tribunals per a, temps després, ser arxivat davant la inexistència de cap fet ni indicatiu acreditat.

D'exemples en tenim molts. Unides Podem, han patit denúncies que finalment han estat arxivades i que han atacat directament a un exvicepresident com és del cas de Pablo Iglesias, al co-fundador del partit Juan Carlos Monedero, l'ex-diputada Vicky Rosell o l'ex-diputat Alberto Rodríguez. Altre tant ha implicat la ex-alcaldeessa de Barcelona Ada Colau, amb querelles vinculades a polítiques contraries a les desenvolupades de mobilitat o habitatge.

Molt més a prop tenim el que ja ha passat a la historia de la gran infàmia política, jurídica i mediàtica d'este país, i que acaba de ser arxivada. Es tracta d'un clar cas de lawfare practicat contra una persona honesta. Una infàmia practicada contra Mónica Oltra, exvicepresidenta del Consell, que va ser imputada, junt amb personal funcionari i treballadors i treballadores, sota l'acusació falsa d'encobrir els abusos del seu exmarit a una menor tutelada. La extrema dreta, amb la connivència de la dreta parlamentaria i organitzacions i associacions afins, juntament amb la necessària vinculació dels interessos econòmics i mediàtics, van possibilitar un escarni públic menyspreable.

Finalment l'auto judicial d'arxiu fonamenta i deixa ben clar que el procediment que es va desenvolupar des del principi no estava fonamentat en cap indicatiu real i concret. Un cas rotund de lawfare creat amb la única finalitat d'eliminar una adversària política, una persona que

s'havia enfrontat al poder i estava establint mecanismes de canvi i transformació social democràtica.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 13 vots a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja i 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), i 7 en contra (6 PP i 1 VOX), i prèvia acceptació pel proponent d'esmena presentada pel Grup Municipal Socialista, consistent a modificar el primer punt de la part dispositiva, i de l'esmena presentada per EUPV – Unides Podem, consistent a ampliar els dos primers punts de la part dispositiva, no estimant l' esmena presentada pel Grup Popular, va acordar:

1.- 1.- El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, mostra la condemna als usos de alguns mitjans de comunicació i una part, minoritaria, de la adjudicatura, per tal de desprestigiar als adversaris polítics, com es el cas patit per Mónica Oltra Jarque, ex vicepresidenta del Consell, o Ada Colau, Jaume Assens y Victòria Rosell, dirigents del cas neurona de Podemos.

2.- Que des de l'Alcaldia-Presidència d'este Ajuntament s'inste al Govern valencià a promoure les actuacions necessàries per a protegir la democràcia i el correcte funcionament de la justícia contra el seu mal ús i qualsevol practica de lawfare.

3.- Que des de l'Alcaldia-Presidència d'este Ajuntament s'inste al Govern d'Espanya per promoure actuacions necessaries com la promoció de la renovació del Consell del Poder Judicial.

3.- Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana i els grups parlamentari de Les Corts Valencianes.

AUDIO: 09.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6668>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

10. Dar cuenta de las Resoluciones de la número 1596/2024 a la 2021/2024.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensivas entre los números 1596/2024 a la 2021/2024.

11. Ruegos y Preguntas.

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

AUDIO: 11.mp3

VIDEO: <http://videople.es/6669>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:27 horas del mismo día de su inicio.